

## Informe Reporte Software Legal – Derechos de Autor.

### 1. Objetivo

Presentar el reporte realizado a la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA) relacionado con el uso legal de software en la institución.

### 2. Alcance

Periodo comprendido entre el 1° de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2023 y aplica para el uso legal de software de la institución, según las exigencias normativas vigentes y la solicitud a los jefes de control interno para realizar este reporte con plazo 15 de marzo de 2024.

### 3. Normativa Aplicable

**Directiva Presidencial No. 02** de 2002, reitera el interés del Gobierno en la protección del derecho de autor y los derechos conexos y se ordena a las oficinas de control interno, auditores u organismos de control de las respectivas entidades, verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de derecho de autor en la adquisición y uso de programas de computador en la entidad.

**Circular No. 04** de 2006 de la dirección nacional de derechos de autor (DNDA), solicita a los Representantes Legales y Jefes de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial, la información relacionada con la “Verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software”.

**Circular No. 017** de 2011 (DNDA). Tiene por objeto modificar el numeral 2 del título III de la Circular 12 de 2007, aclarando “*las condiciones para el recibo de la información*”: La información será diligenciada en los términos de la Circular N°04 de 2006, por el responsable de cada entidad en el aplicativo que para el efecto dispondrá la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor en la página [www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co), desde el primer día hábil del mes de enero de cada año hasta el tercer viernes del mes de marzo, fecha en la cual se deshabilitará el aplicativo.

**Circular Externa No. 027** de 29 diciembre de 2023 (DNDA). Tiene por objeto modificar la circular 017 de 2011.

#### 4. Análisis de la Información y Conclusiones

##### Observación N°1

Se realizó el reporte realizado a la Dirección Nacional de Derechos de Autor, el cual debe hacerse según los términos de la Circular N°027 de 2023 con plazo 15 de marzo de 2024; dando cumplimiento a la norma en derechos de autor sobre reporte software vigencia 2023 según los requerimientos de la circular, soportado con el registro o encuesta realizado en la página web de la DNDA por parte de la Directora de control interno, según la siguiente evidencia.



#### CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2023

**Respetado(a) Usuario(a):**  
**Flora Jiménez Marín**  
**Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid**  
**Medellín (Antioquia)**

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 07-03-2024 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Departamental
Sector	Educación
Departamento	Antioquia
Municipio	Medellín
Entidad	Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
Nit	8909801366
Nombre funcionario	Flora Jiménez Marín
Dependencia	Dirección de Control Interno
Cargo	Directora de control interno
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	1979
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	1. Licenciamiento de software de control y Monitoreo para salas de uso de estudiantes y docentes. 2. Sólo con Usuario administrador de los equipos del Directorio Activo se puede hacer instalación de software (solicitudes atendidas por la Mesa de Ayuda) 3. Consolas de administración del software licenciado gestionadas sólo por personal autorizado de la dependencia.
4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	El software es desinstalado de los discos duros por la mesa de ayuda de informática y los medios físicos se devuelven a la Coordinación de Bienes y estos a su vez los entregan al proveedor de disposición de residuos tecnológicos.
Ingrese el Link de la publicación en su entidad del Informe de Software en los términos de la Circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno	<a href="https://www.politecnicojic.edu.co/informes-de-control-interno">https://www.politecnicojic.edu.co/informes-de-control-interno</a>

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico (571) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico [info@derechodeautor.gov.co](mailto:info@derechodeautor.gov.co)



[www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co)  
/derechodeautorcol  
@derechodeautor  
@derechodeautor  
/derechodeautor

[www.registrolinea.gov.co](http://www.registrolinea.gov.co)  
Calle 28 N° 13A - 15 Piso 17  
Teléfono (571) 7968220  
Línea PORS: 01 8000 127878  
[info@derechodeautor.gov.co](mailto:info@derechodeautor.gov.co)

## Observación N°2

Al verificar el boletín estadístico del periodo 2023-2, no fue posible validar los datos de recursos tecnológicos debido a que no se ha publicado en la web, al corte de este informe.

## Conclusión

La Dirección de control interno realizó el reporte de software legal a la Dirección Nacional de Derechos de Autor, en el plazo establecido de 15 de marzo de 2024 vigencia 2023, en los terminos descritos en el punto 4 de este informe correspondiente a un inventario de 1979 equipos de computo, los cuales cuentan con el respectivo licenciamiento.

## Recomendación

Según lo evidenciado en la información aportada por la coordinación de informática en relación con el uso de software legal para reportar a la Dirección Nacional de Derechos de autor: Los equipos físicos se entregan a la Coordinación de Bienes y estos a su vez los entregan al proveedor de disposición de residuos tecnológicos; se esta aplicando la recomendación en conjunto con la Coordinación de bienes, de implementar la practica de eliminación del software instalado en los equipos de computo antes de ser dados de baja, documentando dicha practica, con el fin de controlar el riesgo asociado a uso indebido de software y su licenciamiento en los equipos descartados.

Es importante que la información registrada en el boletín estadístico al cierre de una vigencia, este actualizada entre otros en lo relacionado con el inventario de equipos de cómputo, el cual debe coincidir con los datos de inventario del área de bienes, lo anterior debido a que para la vigencia 2023 no fue posible constatar esta información.



**FLORA JIMENEZ MARIN**  
Directora de Control Interno

Luis Alfonso Valencia Agudelo  
Auditor

